

BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



Departamento: Medio Ambiente.

Tipo de Procedimiento: Contratación administrativa para la ejecución del servicio de recogida de animales domésticos, mediante procedimiento de adjudicación abierto y con varios criterios de valoración.

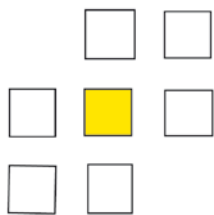
Nº de expediente y año: 12/09.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS” DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS URIBE KOSTA

CLÁUSULA PRIMERA.- Objeto y Calificación.

Es objeto del presente contrato la “recogida de animales domésticos” de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta que comprenderá entre otras prestaciones las siguientes:

- 1.- Recogida y destino de animales domésticos.
- 2.- Alojamiento y cuidado de los animales domésticos recogidos, hasta su cesión a terceros o sacrificio.
- 3.- Realojamiento en otros centros, si procediera, de acuerdo con el tipo de animal.
- 4.- Gestiones administrativas y atención al público.
- 5.- Asesoramiento técnico y participación en campañas de concienciación.
- 6.- Cuantas incidencias se presenten, en relación con los animales domésticos objeto del contrato.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



7.- Potenciación de la adopción de los animales alojados en el albergue, instruyendo a los posibles adoptantes.

El contrato anteriormente definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establecen los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

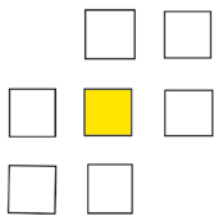
CLÁUSULA SEGUNDA.- Procedimiento y Forma de Adjudicación.

La forma de adjudicación del presente contrato será mediante procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta es la figura del Presidente en base a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y los artículos 40.1 y 291 de la Ley



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público (la presente competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local).

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

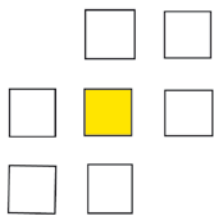
CLÁUSULA TERCERA.- Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad como el Boletín Oficial de Bizkaia, la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta cuenta con el Perfil del contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

- www.uribekosta.org

CLÁUSULA CUARTA.- Precio del Contrato.

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 119.530,40 euros; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 103.043,45 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 16.486,95



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



euros.

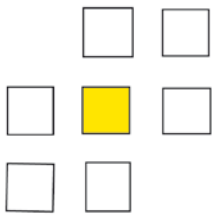
El precio se abonará con cargo al vigente Presupuesto de la Mancomunidad; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por la Mancomunidad, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato. En caso de que el contrato repercuta a más de un ejercicio, la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta consignará los créditos suficientes para hacer frente al presente contrato.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el IPC, sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o,



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

CLÁUSULA QUINTA.- Duración del Contrato.

La duración del presente contrato será de 2 años con efectos desde el día siguiente a la firma del contrato administrativo.

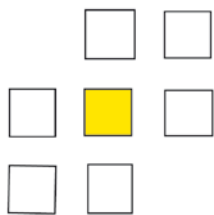
Cabrá una prórroga por una duración de 2 años, por mutuo acuerdo de las dos partes, con una antelación mínima de 15 días a la finalización del contrato, debiendo recaer acuerdo o resolución expresa en tal sentido del órgano de contratación.

CLÁUSULA SEXTA.- Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



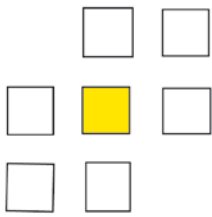
b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



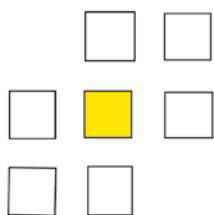
3. La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por los medios siguientes:

a) Declaración apropiada de entidades financieras sobre su solvencia económica y el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, o en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. Será requisito necesario que la cuantía de dicho volumen global de negocios sea de 200.000 euros durante los últimos 3 años.

4. La **solvencia técnica o profesional** podrá acreditarse por los medios siguientes:

a) Una declaración de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Será



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



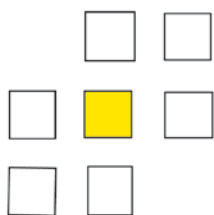
requisito necesario que los licitadores hayan ofrecido el presente servicio al menos a 3 Administraciones Públicas en los últimos 3 años.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Será requisito necesario que la empresa licitadora cuente al menos con un veterinario inscrito en el Colegio Oficial de Veterinarios, para lo cual deberá presentar la titulación universitaria y el certificado de la inscripción en el Colegio de Veterinarios. Además será requisito obligatorio que la empresa cuente con dos trabajadores más dedicados a la recogida de animales, los cuales deberán estar en posesión de la licencia administrativa para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

d) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a las que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta, Gatzarriñe 2-4, en horario de atención al público, hasta las catorce horas del día 11 de septiembre de 2009.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



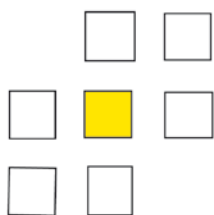
Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario de la Mancomunidad. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

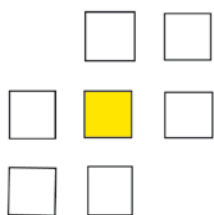
Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de recogida de animales domésticos». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Documentación Técnica no valorable económicamente.
- Sobre «C»: Proposición Económica y Documentación Técnica valorable económicamente.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

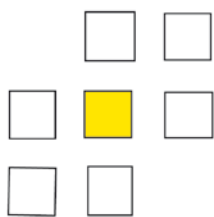
— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de la exigencia de clasificación empresarial recogida en el presente Pliego de Condiciones Administrativas.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo de la Ley 30/2007 para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NO VALORABLE ECONOMICAMENTE

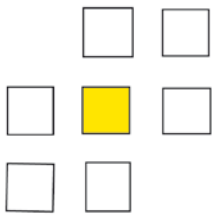
Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

SOBRE «C»

**PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
VALORABLE ECONOMICAMENTE**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de recogida de animales domésticos por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el *Boletín Oficial de Bizkaia* n.º ____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

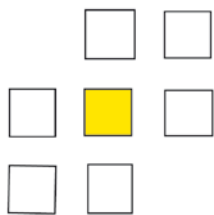
En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

- b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación valorable económicamente.**

CLÁUSULA OCTAVA.- Criterios de Adjudicación.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

a) Criterios no valorables mediante fórmulas matemáticas:

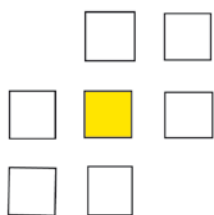
— Mejoras relacionadas con la informatización del proceso: Hasta 10 puntos.

* Se valorarán aspectos tales como la informatización de la base de datos de las actuaciones realizadas y la gestión de altas y bajas otorgando las puntuaciones oportunas en función de la calidad de la base de datos, su facilidad de uso y el acceso a ésta por parte de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

Para la valoración de este criterio la empresa licitadora deberá recoger en la memoria presentada en el sobre B del presente procedimiento de contratación administrativa una descripción detallada del sistema informático que utilizará para el cumplimiento del contrato.

Será requisito necesario que en dicha base de datos queden recogidos los siguientes puntos en cada uno de los expedientes que correspondan a cada uno de los animales recogidos:

1.- Inicio del expediente: documentos que acrediten la entrada del animal en las instalaciones del contratista (parte de recogida, admisión, fotos, etc).



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



2.- Actuaciones realizadas: Días de estancia, cobros, tratamientos, etc.

3.- Cierre del expediente: Documentos que acrediten el fin último del animal, adopción, incineración, devolución, etc.

Todos los expedientes deberán contener las facturas correspondientes a cada uno de los conceptos recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas del presente procedimiento de contratación administrativa.

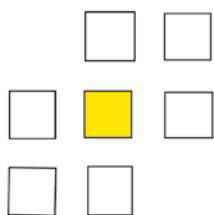
b) Criterios valorables mediante fórmulas matemáticas:

— Oferta económica. Hasta 50 puntos.

* Para la valoración del precio, hasta un máximo de 50 puntos, se considerará 2 puntos por cada un (1) % de baja sobre el precio estimado de licitación.

— Importe a abonar por los usuarios por los servicios prestados: 20 puntos.

* Para la valoración del presente criterio, se otorgarán 0,05 puntos por cada un (1) % de baja sobre el precio cobrado hasta el momento en cada una de las tarifas recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas del presente procedimiento de contratación administrativa, sin que en ningún caso se puntúe doblemente por el mismo concepto.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



- Mejoras relativas al traslado del animal al domicilio de propietarios, receptores o propietarios adoptivos. Hasta 10 puntos.

El licitador que en su oferta disponga el traslado del animal en cuestión al domicilio del propietario, receptor o propietario adoptivo en función del caso concreto, recibirá 10 puntos, mientras que el que no lo realice no recibirá puntuación alguna.

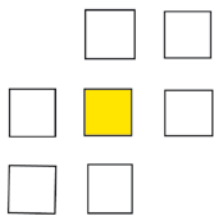
- Campañas de concienciación. Hasta 10 puntos.

* El presente aspecto se puntuará en función de la valoración económica que los licitadores realicen sobre las diversas actuaciones que realizarán para llevar a cabo las campañas de concienciación, de forma que se otorgará la puntuación máxima a la empresa que ofrezca, abonando el licitador el importe ofrecido, la campaña de concienciación con la valoración económica más alta y al resto de forma proporcional.

El gasto que las empresas vayan a realizar deberá estar justificado y la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta se reserva la facultad de realizar los informes técnicos oportunos para la valoración sobre dicha justificación realizada por los licitadores, en caso de que lo estime necesario.

En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas/matemáticas.

A tal efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



1º.- Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

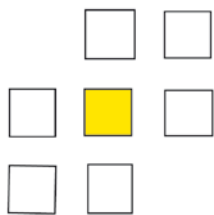
2º.- A la que se considere mejor oferta respecto de un criterio se le asignará el valor máximo, al que corresponderá el máximo de los puntos de ponderación correspondiente a dicho criterio.

3º.- Al resto de las ofertas se les asignará un valor de cero a la puntuación máxima, otorgándoles, en consecuencia, los puntos de ponderación que proporcionalmente les correspondan por su diferencia con la mejor oferta salvo que el propio criterio tenga fórmula de puntuación específica.

En un acto posterior, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



con la mejor oferta, de acuerdo con las fórmulas determinadas con anterioridad.

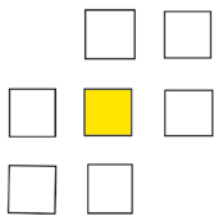
Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

CLÁUSULA NOVENA.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de contratación:

- Un Presidente: El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



- Todos los miembros de la Junta de Gobierno como vocales designados por el órgano de contratación.
- El Secretario-Interventor con funciones de asesoría jurídica y económica.
- Actuará como Secretario el responsable del Departamento de Sostenibilidad de la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta.

CLÁUSULA DÉCIMA.- Prerrogativas de la Administración.

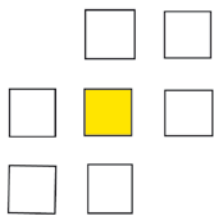
El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:30 horas, a fin de calificar la documentación administrativa contenida en los sobres «A».



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B» y «C», pudiendo, en ese momento, solicitar informes técnicos considere precisos.

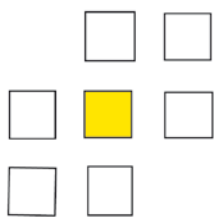
Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de 2 meses desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicarse en el Boletín Oficial de Bizkaia o en el Perfil de Contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODECIMA.- Garantía Definitiva.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



Impuesto sobre el Valor Añadido.

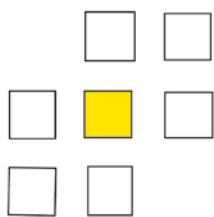
Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

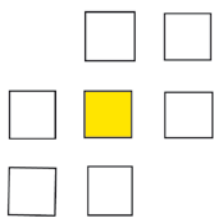
CLÁUSULA DECIMOCUARTA.- Adjudicación Definitiva.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de Bizkaia o en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Formalización del Contrato.

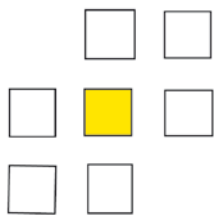
La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

— La empresa adjudicataria estará obligada a la prestación del servicio objeto del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



— Los productos y la maquinaria utilizada serán de cuenta de la empresa adjudicataria, que deberá disponer de los utensilios y productos necesarios para la consecución de una calidad óptima en la prestación del servicio.

— La empresa adjudicataria responderá de todos los daños producidos, realizados por el mal uso de los productos o maquinaria.

— La empresa adjudicataria se comprometerá a contratar al personal necesario para realizar de forma óptima la prestación del servicio, constituyendo con estos una relación laboral y quedando por tanto obligado el adjudicatario al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

— La empresa designará a una persona encargada del buen funcionamiento, calidad y eficiencia de la prestación del servicio, a través de la cual la Mancomunidad mantendrá las correspondientes relaciones respecto al servicio.

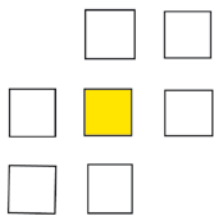
— El personal deberá ir correctamente uniformado e identificado.

— La Mancomunidad podrá realizar inspecciones al personal así como al trabajo realizado, elevando informe al encargado de la prestación del servicio.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 2.000 euros de la formalización del contrato, así como



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

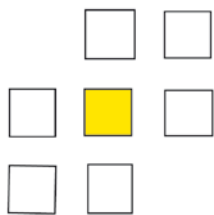
CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- Plazo de Garantía.

El objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Ejecución del Contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



CLÁUSULA VIGESIMA.- Modificación del Contrato.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato.

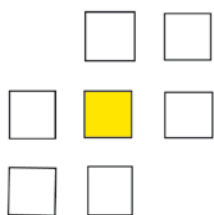
Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA.- Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Mancomunidad de Servicios Uribe Kosta podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



impondrán penalidades en la proporción de 7% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

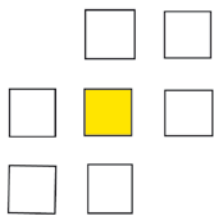
CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de



BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ
URIBE KOSTAKO
ZERBITZU MANKOMUNITATEA

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS
URIBE KOSTA
BARRIKA · BERANGO · GORLIZ · LEMOIZ · PLENTZIA · SOPELANA · URDULIZ



octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.